RESOLUCIÓN

Número: RESCS-2023-1747-E-UBA-REC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 16 de Noviembre de 2023

Referencia: EX-2023-06544044- -UBA-DME#REC - Declarar la preocupación de la comunidad universitaria ante el aumento y difusión de propuestas de arancelamiento de la educación superior y/o de sistemas de vouchers educativos.

VISTO
Que en las últimas semanas han ido aumentando la presencia y difusión en el debate público y social de propuestas en torno al arancelamiento de la educación superior; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional tomó como base el proyecto de Alberdi de 1852 que en su artículo 32 establecía que La Constitución asegura en beneficio de todas las clases del Estado, la instrucción gratuita, que será sostenida con fondos nacionales destinados de un modo irrevocable y especial a ese destino.

Que de allí podrá marcarse entonces el comienzo del diseño de la educación y de la Nación en general.

Que el proyecto alberdiano luego se ha profundizado con la ley 1420 que afirmó la educación primaria gratuita; conjugándose, más tarde, y a nivel de la educación superior, con los principios de la reforma universitaria de 1918 de autonomía, cogobierno, periodicidad de cátedra, la extensión universitaria y concursos de oposición.

Que, posteriormente, por Decreto Nº 29.337 del 22 de noviembre de 1949, se

estableció en el país la gratuidad universitaria, lo que conllevó que la matrícula universitaria aumentara drásticamente.

Que en nuestro país la última experiencia de arancelamiento de la educación superior fue aplicada en el período 1976-1983, durante el gobierno de facto de la última dictadura militar.

Que en 1983 con la restauración y consolidación democrática se consagró definitivamente la eliminación de los aranceles universitarios y la gratuidad de la educación superior en nuestro país.

Que la reforma constitucional de 1994 ha plasmado esos principios en el artículo 75 inc. 19 de la Constitución Nacional.

Que el histórico, rico y amplio debate de la Convención Nacional Constituyente de 1994 refleja la indeclinable decisión del constituyente de establecer el principio de la gratuidad, sin condicionamientos ni limitantes, constituyendo un objetivo esencial del Estado proveer la educación sin discriminación, promoviendo la movilidad social y el derecho humano a la educación.

Que, así, en el nuevo texto de nuestra carta magna se consagró la protección de la autonomía y autarquía de las Universidades Nacionales, así como de la gratuidad conforme el artículo 75, inciso 19 que establece se “ […] garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales.[…]”.

Que la gratuidad asegura el acceso y permanencia, la igualdad de oportunidades sin discriminaciones sociales o económicas.

Que la ley de educación superior, en este sentido, afirma (art. 2 y 2 bis) la responsabilidad indelegable del Estado sobre la educación superior y garantiza “Los estudios de grado en las instituciones de educación superior de gestión estatal son gratuitos e implican la prohibición de establecer sobre ellos cualquier tipo de gravamen, tasa, impuesto, arancel, o tarifa directos o indirectos”.

Que las Universidades Nacionales ocupan un rol central en el sistema educativo, científico y tecnológico nacional, afrontando la formación de recursos humanos de calidad y desplegando proyectos de investigación y desarrollo de utilidad nacional.

Que el impacto de ese aporte por parte de la Universidad de Buenos Aires a la sociedad es innegable, no sólo a nivel local sino, también, reconocido a nivel internacional.

Que la Universidad de Buenos Aires, además de su tarea específica de centro de estudios y de enseñanza superior, procura difundir los beneficios de su acción cultural y social directa, mediante la extensión universitaria.

Que, en ese sentido, se han implementado ininterrumpidamente tareas de vinculación social y comunitaria de alto impacto, como así también una fuerte e intensa tarea asistencial en materia de salud, contando con una red de hospitales universitarios que son modelo y referencia en la calidad de sus profesionales y servicios.

Que la Universidad como parte relevante de la sociedad en la que interactua, contribuye de manera positiva a la formación de ciudadanía, al establecimiento del pensamiento crítico, a la cultura de la solidaridad y al ejercicio pleno de los derechos humanos y al desarrollo humano sustentable.

Que, la educación como derecho humano es un medio indispensable para realizar otros derechos humanos; por ello, su defensa, sostenimiento y efectivización es responsabilidad de la sociedad toda y del Estado en especial.

Que la Universidad de Buenos Aires, conforme lo establece las Bases de su Estatuto, presta particular atención a los problemas argentinos.

Que la Asociación del Personal de la Universidad de Buenos Aires (APUBA) ha manifestado su preocupación sobre el asunto en tratamiento.

Que, por todo lo expuesto, el avance de las propuestas de arancelamiento, contrarias al régimen constitucional y legal vigente, afecta de manera significativa la responsabilidad, en todas sus dimensiones (académica, investigación y extensión) que tiene esta Universidad para con toda la sociedad argentina, colisionando con los principios de progresividad y no regresividad, inadmisible para el futuro de la educación superior.

Lo acordado por este Consejo Superior en su sesión extraordinaria del día 16 de noviembre de 2023.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

El CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la preocupación de la comunidad universitaria ante el aumento y difusión de propuestas de arancelamiento de la educación superior y/o de sistemas de vouchers educativos que colisionan con la responsabilidad indelegable del Estado sobre la educación en nuestro país y que son contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a todas las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, a los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a los Institutos Hospitalarios y Hospitales de esta Universidad, a las Secretarías de Rectorado y Consejo Superior, y por su intermedio a sus dependencias y dése amplia difusión. Cumplido, archívese.

Digitally signed by ALFONSIN Juan
Date: 2023.11.16 13:57:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Alfonsin
Secretario General
Secretaría General
Rectorado

Digitally signed by GELPI Ricardo Jorge
Date: 2023.11.16 14:09:04 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RICARDO JORGE GELPI
Rector
Rectorado

Digitally signed by GDE UBA
Date: 2023.11.16 14:09:15 -03:00